



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1817**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco Agrario de Colombia  
Demandando : Hernán Rojas Soto  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00222-00**

La Unión Valle, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

### Resuelve:

**Primero:** Librar mandamiento de pago contra el señor Hernán Rojas Soto C.C. No. 16.547.728 y a favor de Banco Agrario de Colombia NIT. No. 800037800-8, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$8.275.761,00**, por concepto de capital representado en el pagare No.069246210000200 contentiva de la obligación No. 725069240091211 aportado como base de recaudo.

1.1. La suma de **\$1.693.865** correspondiente a otros conceptos representados en el pagare No.069246210000200 contentiva de la obligación No. 725069240091211 aportado como base de recaudo.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a partir del día 29 de octubre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

2. La suma de **\$6.000.000,00**, por concepto de capital representado en el pagare No. 48664470212772163 suscrito el 29 de mayo de 2019 para ser pagado el 21 de mayo de 2020, aportado como base de recaudo.

2.1. La suma de **\$738.777** correspondiente a intereses de plazo liquidados a la tasa legal permitida para la fecha desde el 14 de junio de 2019 al 21 de mayo de 2020.

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a partir del día 22 de mayo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

**Segundo:** Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

**Tercero:** Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

**Cuarto:** A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Quinto:** Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Gloria Inés Mejía Henao C.C. No. 31.396.239 y T.P. No. 27.985 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**  
Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 122, de hoy 14 de octubre de 2020.</p> <p>La secretaria</p> <hr/> <p><b>LINA MARCELA CASTRO</b></p>
---